



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 26 de octubre de 2022

Número 129

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 208906 Decreto 199/2022, de 20 de octubre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de El Sauzal en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales 17580

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 208865 Relación de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización de empleo temporal de una plaza de Cerrajero/a 17582
- 209512 Toma en consideración del “Proyecto de ejecución de Ascensor en el CSC y OEA de La Orotava, Plaza de la Constitución, 4, en el municipio de la Villa de La Orotava” 17587
- 209781 Aprobación del Acuerdo Marco para el arrendamiento sin opción de compra de sistemas de filtración de agua conectados a la red para consumo del personal del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, conforme a criterios medioambientales 17587
- 207824 Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tacoronte, en la zona anexa al actual Centro de Salud del casco urbano 17588
- 208291 Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz en diversos ámbitos del municipio 17589
- 208872 Designación de los/as candidatos/as seleccionados/as en la convocatoria pública de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 17589
- 208873 Recurso de Alzada interpuesto por D. Isidoro José Beneroso Espinosa, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 8 plazas de Cocinero/a, Grupo C2, de las cuales 1 se proveerá por el turno de acceso libre y 7 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 17590

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

208874	Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125, de 17 de octubre de 2022, relativo al Recurso de Alzada interpuesto por D. Jorge Perdomo Mesa, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, de las cuales 3 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015	17591
206084	Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva para contrataciones laborales temporales de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, mediante sistema de concurso-oposición, para el Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)	17591
206096	Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva para contrataciones laborales temporales de Técnico/a Especialista en Cámara Hiperbárica, mediante sistema de concurso-oposición, para el Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)	17592
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
209150	Apertura de trámite de audiencia relativo a la interposición de recurso de reposición contra el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del O.A. Consejo Insular de La Palma, publicado en el BOP nº 62, de 25 de mayo de 2022	17593
209907	Aprobación definitiva de los expedientes nº 47/2022/GE-MC de transferencias de crédito, nº 48/2022/GE-MC de suplementos de crédito y nº 49/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto 2022 del Cabildo Insular de La Palma	17594
210219	Delegación de competencias en materia de contratación de varios expedientes	17596
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
209954	Aprobación definitiva del expediente relativo a “Modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022”	17597
<i>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</i>		
208098	Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2022 del Decreto de Alcaldía-Presidencia por el que se convoca procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnía	17608
<i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i>		
210321	Apertura del plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma 2022	17611
<i>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</i>		
207532	Ordenanza reguladora en materia de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se convoquen	17612
<i>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</i>		
209705	Convocatoria Pública para nombramiento Juez de Paz del Municipio de El Pinar de El Hierro	17618
<i>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</i>		
209337	Expediente de concesión administrativa de uso privativo y normal del dominio público de la Unidad de Alimentación del Centro Comercial San Felipe-El Tejar (Mercado Municipal)	17618
<i>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</i>		
207816	Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025	17619
<i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i>		
208057	Proyecto de Estudio de Detalle de unidad urbana de las parcelas 93, 94A y 94B sitas en C/ Magallanes, Radazul Bajo, t.m. El Rosario	17619
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</i>		
209779	Extracto del Decreto de Alcaldía nº 1899/2022, por el que se convocan las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades culturales y de ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2022	17620

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 209504 Aprobación definitiva de la modificación del anexo II de las BEP 2020, aprobación de un nuevo plan estratégico de subvenciones y modificación de créditos extraordinarios 17623

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 207857 Decreto nº 2022-1406-Ampliación plazo Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para la adquisición de libros y material escolar, para el curso escolar 2022/2023 17632

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 208856 Aprobación de padrón de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2022 17632

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 209902 Aprobación inicial de expedientes de Modificación de Crédito nº 32, 33, 34, 35, 36, en la modalidad de Suplemento de Crédito, y nº 37, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 17633

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 207961 Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para instalaciones de producción de energía eléctrica y Agua Caliente Sanitaria (ACS) en viviendas/inmuebles del término municipal de Breña Baja anualidad 2022 17635

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 210123 Aprobación inicial del padrón fiscal de la tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de Agua Potable y Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2021 17647

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 207086 Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/3223, relativo a la delegación para cometidos específicos de Juventud, integrada en el Área de Acción Cultural, en el Concejal D. José David Cabrera Martín 17647

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 208669 Delegación en materia de contratación del Consorcio de Tributos de Tenerife 17648

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

- 208858 Extravío de varias certificaciones a nombre de D. Fridolino Brito Pérez 17650
208861 Extravío de varias certificaciones a nombre de Dña. Carmen María Rodríguez Acosta 17650

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CAÑADAS JUAN FU"

- 205348 Extravío de las certificaciones nº 16 al 339, a nombre de D. Antonio M. Herrera Acevedo 17651

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

- 207839 Convocatoria a los partícipes de la Junta General Ordinaria 17651

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO

3924

208906

DECRETO 199/2022, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, de 29 de julio de 2022, por el que se acuerda “Delegar las funciones del órgano ambiental municipal en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, a favor de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental”.

Visto que dicha delegación se justifica en que “El Ayuntamiento no ha constituido, hasta la fecha, órgano ambiental propio para conocer del procedimiento ambiental de la evaluación de los instrumentos de planeamiento municipal. Estas funciones pretenden ser encomendadas al órgano ambiental autonómico. Existe, a este respecto, una manifiesta insuficiencia de medios tanto personales como materiales para la constitución de un órgano ambiental municipal autónomo”.

Considerando que, por lo que se refiere a la evaluación ambiental estratégica, el artículo 86.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), establece que la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c), de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales. A tal efecto, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de El Sauzal en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de El Sauzal.

Considerando que, por definición, la presente delegación no comprende la competencia de evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del Plan General de Ordenación del municipio de El Sauzal,

ni de la modificación sustancial del mismo, puesto que esa competencia ya es autonómica por determinación del último párrafo del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC.

Visto informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 15 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de 15 de septiembre de 2022.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2022,

DISPONGO:

Primero.- Aceptar la delegación del Ayuntamiento de El Sauzal en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Segundo.- La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de El Sauzal aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de El Sauzal, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de El Sauzal notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de El Sauzal (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3925

208865

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL ASPIRANTE APROBADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE CERRAJERO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de **UNA PLAZA DE CERRAJERO/A**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 30 de agosto de 2022, propuesta de contratación del aspirante Don Francisco Millán García, con DNI ***0492** que ha superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

SEGUNDA.- La Base Octava de las que rige la convocatoria viene a establecer que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones,*

por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. **Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.***

TERCERA.- La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Décima y la solicitud de un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados en el modelo que se inserta como Anexo I. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

QUINTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular,

modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la relación del aspirante seleccionado, que ha sido propuesto por el Tribunal Calificador:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Nº ORDEN
***0492**	MILLÁN GARCÍA, FRANCISCO	1º

SEGUNDO.- Ofertar al aspirante descrito en el punto primero, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Código del Puesto	Denominación	Área	Servicio	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
LC216	Cerrajero/a Adscrito/a (a extinguir)	Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC894	Cerrajero/a Adscrito/a	Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro	Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)

TERCERO.- A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo, el aspirante propuesto deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

CUARTO.- El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a las plazas convocadas a la superación de un periodo de prueba de dos meses. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al

citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, el aspirante habrá de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

QUINTO.- La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con la petición del interesado, entre los puestos ofertados por la Corporación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I

D. -----con D.N.I.-----de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **una plaza de Cerrajero/a**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, **SOLICITO**, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº PUESTO	Nº Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.	

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2022.

Firma del interesado/a.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****3926****209512**

Anuncio de exposición pública del denominado “Proyecto de ejecución de Ascensor en el CSC y OEA de La Orotava, Plaza de la Constitución, 4, en el municipio de la Villa de La Orotava”.

El Director Insular de Hacienda mediante Resolución Administrativa nº R0000044739 de fecha 20 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto denominado “Proyecto de ejecución de Ascensor en el CSC y OEA de La Orotava, Plaza de la Constitución, 4, en el municipio de la Villa de La Orotava”, con informe favorable de supervisión fechado el día 17 de octubre de octubre de 2022, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de cincuenta y siete mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (57.789,37€) IGIC no incluido, y un plazo de ejecución contractual de siete (7) meses.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro del proyecto de obra se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyAscCSCLaOrotava.zip>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, José Isaac Gálvez Conejo, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Oficina de Contratación Administrativa****ANUNCIO****3927****209781**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, en el expediente de contratación del Acuerdo Marco para el arrendamiento sin opción de compra de sistemas de filtración de agua conectados a la red para consumo del personal del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, conforme a criterios medioambientales, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo de delegación, el siguiente:

“(…) TERCERO.- Delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la adjudicación del contrato basado del Cabildo Insular de Tenerife en el Acuerdo Marco del arrendamiento sin opción de compra de sistemas de filtración de agua conectados a la red para consumo del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, conforme a criterios medioambientales, así

como la autorización y disposición del respectivo gasto, así como cualquier modificación de la cuantía anual prevista por la variación del número de sistemas de filtración efectivamente instalados en los términos de los pliegos que rigen la contratación.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de delegación enunciado en el dispositivo TERCERO en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dicho acto condicionada a la referida publicación.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

3928

207824

Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tacoronte", en la zona anexa al actual Centro de Salud del casco urbano.
MUNICIPIO:	Tacoronte
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tacoronte
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Tacoronte
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada o persona interesada, el documento ambiental estratégico correspondiente al plan citado.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se le recuerda que la documentación puede consultarse en la página web del Cabildo 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, p.a., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente**Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico****Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico****ANUNCIO****3929****208291**

Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz en diversos ámbitos del municipio
MUNICIPIO:	Puerto de la Cruz
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada o persona interesada, el documento ambiental estratégico correspondiente al plan citado.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se le recuerda que la documentación puede consultarse en la página web del Cabildo 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, p.a., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**Presidencia****ANUNCIO****3930****208872**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 2 Plazas de Peluquero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000000661, de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados/as en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 2 Plazas de Peluquero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, conforme a la propuesta del Órgano de Selección derivada de la sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*3*1*82*F	GUTIERREZ GONZALEZ, CELEDONIA
2	**08**43J	CRUZ CHINEA, JOSE FRANCISCO

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos

existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados/as, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Conforme al presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

3931

208873

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. Isidoro José Beneroso Espinosa, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 8 plazas de Cocinero/a, Grupo C2, de las cuales, 1 se proveerá por el turno de acceso libre y 7 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, mediante la cual, se resuelve la reclamación a la valoración de los méritos acreditados por el aspirante, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

3932**208874**

En relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 125, de fecha 17 de octubre de 2022, relativa al Recurso de Alzada interpuesto en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, y habiéndose detectado error en el texto del anuncio, se corrige el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice: “En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. José Mesa Martín, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, /.../”.

Debe decir: “En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. Jorge Perdomo Mesa, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, /.../”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)

ANUNCIO

3933**206084**

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S. A. (IMETISA).

Primera.- Objeto de la contratación:

1.1.- El objeto de las presentes Bases es configurar una lista de reserva para contrataciones temporales para el Instituto Médico Tinerfeño, S. A., (IMETISA).

1.2.- La categoría profesional de dichas contrataciones temporales es la de TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO.

1.3.- Las funciones a llevar a cabo son las de operador de resonancia magnética, tanto en equipos de 1.5 Teslas como en equipos de 3.0 Teslas.

La habituales de operador en resonancia magnética, además de en resonancia Magnética funcional con equipo de resonancia magnética de 3.0 Teslas.

Estructural 3D y 2D.

Imagen de Difusión Tensorial (DTI).

Espectroscopía de resonancia magnética (simple y multivoxel) en protón y carbono.

Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en la página Web del Instituto Médico Tinerfeños, S. A. (IMETISA), www.imetisa.com y en dos de los periódicos de mayor tirada de la Isla.

Presentación de las Instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Médico Tinerfeños, S. A. (IMETISA), sito en Ofra, s/n, La Cuesta, 38320 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria específica.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)

ANUNCIO

3934

206096

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CÁMARA HIPERBÁRICA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A. (IMETISA).

Primera.- Objeto de la contratación:

1.1.- El objeto de las presentes Bases es configurar una lista de reserva para contrataciones temporales para el Instituto Médico Tinerfeño, S. A., (IMETISA).

1.2.- La categoría profesional de dichas contrataciones temporales es la de TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CÁMARA HIPERBARICA.

1.3.- Las funciones a llevar a cabo son las de Técnico/a de la consola de la cámara hiperbárica.

Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en la página Web del Instituto Médico Tinerfeños, S.A. (IMETISA), www.Imetisa.com y en dos de los periódicos de mayor tirada de la Isla.

Presentación de las Instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Médico Tinerfeños, S. A. (IMETISA), sito en Ofra, s/n, La Cuesta, 38320 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria específica.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

ANUNCIO

3935

209150

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA RELATIVO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022 DEL O.A. CONSEJO INSULAR DE LA PALMA, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 62, DE 25 DE MAYO DE 2022.

En relación con el acuerdo sobre la aprobación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2022 por el Consejo de Gobierno del Consejo Insular de la Palma, sobre la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del O.A. Consejo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 25 de mayo de 2022, se acuerda dar traslado al resto de interesados de UN RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por DOÑA L.H.M., de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Teniendo el acto impugnado de referencia a una pluralidad indeterminada de personas como destinatarios y constatada la existencia de otros interesados, procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que el referido recurso se encuentra a su disposición en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de La Palma, sito en Avenida Marítima, 34, 1ª planta, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE LA PALMA, Carlos Javier Cabrera Matos, firmado digitalmente.

ANUNCIO**3936****209907**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 47/2022/GE-MC de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente nº 48/2022/GE-MC de suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente nº 49/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE N° 47/2022/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2022

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Capítulo 4: Transferencias corrientes 4.000,00 €

Total altas de créditos.....4.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 4.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 4.000,00 €

Total bajas de créditos.....4.000,00 €

EXPEDIENTE N° 48/2022/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 168.387,57 €

Capítulo 6: Inversiones reales 29.720,44 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....198.108,01 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2021:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	198.108,01 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A SUPLEM. DE CRÉDITO		198.108,01 €

EXPEDIENTE N° 49/2022/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 108.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 900.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 136.241,83 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....1.144.241,83 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Nuevos ingresos efectivamente recaudado sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2022, en particular, el siguiente:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 1.008.000,00 €

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 136.241,83 €

Total financiación de créditos extraordinarios..... 1.144.241,83 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3937

210219

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA (EXP. 47/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente.
Miembro Corporativa con Delegación Especial en la materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA NODRIZA PESADA (BNP) PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA. FONDOS FEADER (EXP. 48/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Presidencia****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3938****209954**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2022, conforme al siguiente detalle:

*“(...) **Primero.-** Modificar la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022 en los siguientes extremos:*

CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Subescala	Denominación	Grupo/ Subgrupo	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnico/a de Administración General</i>	<i>A1</i>	<i>10</i>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**Grupo A/Subgrupo A1**

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Economista</i>	<i>Licenciado/a en Economía o Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas</i>	<i>2</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Médico/a del Trabajo</i>	<i>Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Informática</i>	<i>Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a</i>	<i>Ingeniero/a</i>	<i>3</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a Industrial</i>	<i>Ingeniero/a Industrial</i>	<i>1</i>

<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos</i>	<i>Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos</i>	<i>2</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero en Telecomunicación</i>	<i>Ingeniero en Telecomunicación</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Actividad Física y Deportes</i>	<i>Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deportes</i>	<i>1</i>

Grupo A/Subgrupo A2

Subescala	Clase	Denominación	Titulación	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	<i>2</i>

SUPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Denominación	Grupo/Subgrupo	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnico/a de Administración General</i>	<i>A1</i>	<i>2</i>
<i>Administrativa</i>	<i>Administrativo/a</i>	<i>C/C1</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a</i>	<i>C/C2</i>	<i>3</i>
<i>Subalterna</i>	<i>Subalterno/a</i>	<i>E</i>	<i>1</i>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo A/Subgrupo A1

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Guía Artístico-Cultural</i>	<i>Licenciado/a</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Sociólogo/a</i>	<i>Licenciado/a en Sociología</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior de Promoción y Desarrollo Turístico</i>	<i>Licenciado/a</i>	<i>1</i>

GRUPO A/SUBGRUPO A2

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Analista Programador/a</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Deportes</i>	<i>Diplomado en Magisterio. Educación Física</i>	<i>1</i>

GRUPO B

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Técnico/a en Aplicaciones Informáticas</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i>	<i>1 (*)</i>

GRUPO C/SUBGRUPO C1

Subescala	Clase	Denominación	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Operador/a Ordenador</i>	<i>1</i>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****CLASE POLICÍA LOCAL**

Denominación	Grupo/Subgrupo	Nº
<i>Mozo/a de Grúa (A extinguir)</i>	<i>E</i>	<i>1</i>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO**

Denominación	Grupo/Subgrupo	Nº
<i>Operario/a (A extinguir por laboralización)</i>	<i>E</i>	<i>1</i>
<i>Peón Jardinero (A extinguir por laboralización)</i>	<i>E</i>	<i>1</i>

PERSONAL LABORAL

Grupo	Categoría	Nº
<i>Grupo IV</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>

Segundo.- *Modificar las titulaciones requeridas para las plazas de “Economista”, de la escala de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, añadiendo la titulación de “Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas”, además de la de “Licenciado/a en Economía” que ya figura.*

Tercero.- *Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, quedando esta en los términos recogidos en el Anexo I del presente Acuerdo.”*

ANEXO I
PLANTILLA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (GRUPO A–SUBGRUPO A1)

Subescala	Categoría	Denominación	Nº
Secretaría	Superior	Secretario/a General	1
Intervención/ Tesorería	Superior	Interventor/a General	1
Intervención/ Tesorería	Entrada / Superior	Tesorero/a	1
Secretaría	Entrada	Oficial/a Mayor	1
Secretaría	Entrada	Vicesecretario/a	1
Secretaría-Intervención		Vicesecretario/a General del Pleno	1
Intervención/Tesorería	Entrada / Superior	Jefe/a de Recaudación	1
Intervención/Tesorería	Entrada	Viceinterventor/a	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Denominación	Grupo/ Subgrupo	Nº
Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	112
Técnica	Técnico/a de Administración General (Opción Económica)	A/A1	1
Gestión	Técnico/a de Gestión	A/A2	5
Administrativa	Administrativo/a	C/C1	68
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	207
Subalterna	Conserje	E	1
Subalterna	Subalterno/a	E	18

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO A/SUBGRUPO A1

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
Técnica	Técnicos/as Superiores	Arquitecto/a	Arquitecto/a	4
Técnica	Técnicos/as Superiores	Director/a de Biblioteca	Licenciado/a	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Economista	Licenciado/a en Economía	8
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a	Ingeniero/a	4
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a Agrónomo/a	Ingeniero/a Agrónomo	1

Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a Agrónomo/a o de Montes	Ingeniero/a Agrónomo o Ingeniero/a de Montes	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	5
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Informática	Ingeniero/a en Informática	4
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Telecomunicación	Ingeniero/a en Telecomunicación	2
Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a Industrial	Ingeniero/a Industrial	4
Técnica	Técnicos/as Superiores	Letrado/a Consistorial	Licenciado en Derecho	2
Técnica	Técnicos/as Superiores	Médico/a	Licenciado/a en Medicina	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Médico/a del Trabajo	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo	2
Técnica	Técnicos/as Superiores	Psicólogo/a	Licenciado/a en Psicología	5
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a; Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.	3
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior de Archivo	Licenciado/a	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior de Información Geográfica	Licenciado/a en Geografía	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior de Planificación	Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado/a en Psicología	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior de Protección Civil	Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a	4
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Actividad Física y Deportes	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deportes	3
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Comunicación	Licenciado/a en Periodismo	3
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	Licenciado/a	1
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Informática	Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a	2

<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Protocolo</i>	<i>Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa</i>	<i>1</i>
----------------	-------------------------------	--	---	----------

GRUPO A/SUBGRUPO A2

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Analista de Sistemas de Información</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicación o Diplomado/a en Informática</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Analista Programador/a</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática</i>	<i>1</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	<i>22</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ayudante Biblioteca</i>	<i>Diplomado/a</i>	<i>6</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Educador/a</i>	<i>Diplomado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social o Diplomado/a en Pedagogía</i>	<i>14</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Enfermero/a de Empresa</i>	<i>Diplomado/a en Enfermería y Especialidad de Enfermería del Trabajo, Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo</i>	<i>2</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Graduado/a Social</i>	<i>Diplomado/a en Relaciones Laborales</i>	<i>4</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Agrícola</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Agrícola</i>	<i>3</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	<i>4</i>

<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	5
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Subinspector/a Tributario/a (A2)</i>	<i>Diplomado/a</i>	4
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Gestión en Consumo</i>	<i>Diplomado/a</i>	4
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Gestión Rama Social</i>	<i>Diplomado/a en Educación Social o Diplomado/a en Trabajo Social</i>	1
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Grado Medio Empresarial</i>	<i>Diplomado/a en Ciencias Empresariales</i>	2
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales</i>	<i>Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales</i>	1
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Trabajador/a Social/a</i>	<i>Diplomado/a en Trabajo Social</i>	65

GRUPO B

Subescala	Clase	Denominación	Titulación requerida	Nº
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Animador/a Sociocultural</i>	<i>Técnico/a Superior en Animación Sociocultural</i>	2 (*)
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Delineante</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</i>	7 (*)
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Técnico/a en Aplicaciones Informáticas</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i>	1 (*)
<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Técnico/a Programador/a</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i>	1 (*)

GRUPO C/SUBGRUPO C1

Subescala	Clase	Denominación	Nº
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Agente Forestal	6
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Agente Forestal	7 (*)
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Animador/a Sociocultural	2
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Delineante	7
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Operador/a Ordenador	1
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliar	1 (*)
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	7
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario	5
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Programador/a	2

GRUPO C/SUBGRUPO C2

Subescala	Clase	Denominación	Nº
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C2	Agente Recaudador/a	5
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C2	Auxiliar de Información	1
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C2	Auxiliar Técnico/a de Informática	9
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****CLASE POLICÍA LOCAL**

Denominación	Grupo/Subgrupo	Nº
<i>Comisario/a Principal</i>	A/A1	1
<i>Comisario/a</i>	A/A1	1
<i>Subcomisario/a</i>	A/A1	3
<i>Inspector/a</i>	A/A2	7
<i>Subinspector/a</i>	A/A2	20
<i>Oficial</i>	C/C1	38
<i>Policía</i>	C/C1	425

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO**

Denominación	Grupo/Subgrupo	Nº
<i>Técnico/a Auxiliar de Biblioteca</i>	C/C1º	1
<i>Auxiliar de Biblioteca</i>	C/ C2	11
<i>Conductor/a</i>	C/ C2	7
<i>Guardamontes</i>	C/ C2	7
<i>Jardinero/a (A extinguir por laboralización)</i>	C/ C2	4
<i>Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales (A extinguir por laboralización)</i>	C/C2	8
<i>Guardián/a de Grupo Escolar (A extinguir por laboralización)</i>	E	1
<i>Sanitario</i>	E	1

PERSONAL LABORAL

Grupo	Categoría	Nº
Grupo I	<i>Técnico/a Superior Licenciado en Derecho (A extinguir)</i>	1
Grupo I	<i>Técnico Superior Economista (A extinguir por funcionarización)</i>	1
Grupo II	<i>Arquitecto/a Técnico/a (A extinguir por funcionarización)</i>	1
Grupo II	<i>Educador/a (A extinguir por funcionarización)</i>	1
Grupo II	<i>Técnico/a Medio de Gestión (A extinguir por funcionarización)</i>	1
Grupo II	<i>Técnico/a Medio de Gestión de Imagen, Control de Calidad, Gestión Comercial y Publicitaria (A extinguir por funcionarización)</i>	1
Grupo III	<i>Administrativo/a (A extinguir por funcionarización)</i>	10

Grupo III	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos (A extinguir por funcionarización)	1
Grupo III	Encargado/a de Obras	1
Grupo IV	Auxiliar Administrativo/a (A extinguir por funcionarización)	16
Grupo IV	Auxiliar de Biblioteca (A extinguir por funcionarización)	3
Grupo IV	Encargado/a	1
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Cerrajero/a (A extinguir)	1
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Conductor/a (A extinguir por funcionarización)	9
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Jardinero/a	6
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Mantenimiento (A extinguir)	4
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Mantenimiento	1
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Operador/a de Reprografía	3
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Podador/a	2
Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	22
Grupo V	Conserje	15
Grupo V	Guardián/a Grupo Escolar (A extinguir)	5
Grupo V	Oficial/a de Segunda	1
Grupo V	Oficial/a de Segunda de Mantenimiento	10
Grupo V	Operario/a Cualificado Grúa (A extinguir)	2
Grupo V	Operario/a de Mantenimiento	8
Grupo V	Operario/a	4
Grupo V	Subalterno/a	2
Banda Municipal de Música. Grupo I	Profesor/a Músico/a Director/a	1
Banda Municipal de Música. Grupo III	Profesor/a Músico/a	41

PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº
Jefe/a del Gabinete de Alcaldía	1
Secretario/a Alcaldía	2
Jefe/a de Prensa	1
Adjunto Prensa	3
Jefe/a del Gabinete Grupo A	1
Adjunto/a Concejal/a	1
Secretario/a	3
Secretario /a Apoyo Distrito Anaga	1
Secretario /a Apoyo Distrito Centro	1
Secretario /a Apoyo Distrito Salud-La Salle	1
Secretario /a Apoyo Distrito Ofra-Costa Sur	1
Secretario /a Apoyo Distrito Suroeste	1
Secretario /a Grupos Políticos	5
Coordinador/a Distrito	5

(*) Sin dotación presupuestaria

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****3939****208098**

Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2022 del Decreto de Alcaldía-Presidencia por el que se convoca procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnía.

BDNS (Identif.): 654690.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654690>).

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, CURSO ESCOLAR 2021/2022.

1. Finalidad y objeto de los premios.

La presente convocatoria tiene por finalidad premiar a los estudiantes del municipio, alentar su dedicación al estudio, impulsar el talento, y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos, que por su capacidad y esfuerzo personal, trabajan en la tarea de convertirse en personas adultas formadas y responsables.

Tales premios, persiguen el reconocimiento al esfuerzo y al trabajo del alumnado que habiendo cursado sus estudios satisfactoriamente, hayan destacado por su trayectoria académica.

Se pretende, con ello, fomentar valores tan importantes como la superación personal y la responsabilidad, incentivar la perseverancia en el estudio, mejorar la calidad del sistema educativo y poner al alumno/a que aprovecha sus estudios como ejemplo e inspiración para una sociedad basada en el conocimiento y el desarrollo.

Los Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnía tienen por objeto:

- a) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio, trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- b) Estimular el esfuerzo, la constancia, la inquietud, la fuerza de voluntad y el sacrificio por aprender.
- c) Fortalecer el valor social de la formación, de la educación y del esfuerzo, en general, como medio de conseguir resultados a largo plazo.
- d) Propiciar la motivación para que los alumnos del municipio continúen sus estudios y formación.

2. Convocatoria.

El Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalia-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Fasnía, procederá durante el curso correspondiente a la convocatoria pública de “Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnía”, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tales efectos, la misma será objeto de publicación en la página web municipal, redes sociales y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose traslado de la misma, acompañada de las presentes Bases, a los dos centros educativos municipales, el CEIP La Zarza y el CEO Guajara.

3. Créditos Presupuestarios.

Se ha dotado la aplicación presupuestaria 3260.48912, con un crédito disponible para hacer frente al gasto de la presente convocatoria de los premios por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 euros).

4. Beneficiarios.

Podrán ser aspirantes los alumnos/as que hayan cursado y completado sus estudios en la etapa de Educación Primaria y los alumnos menores de 30 años (de acuerdo con la Ley Canaria de Juventud) que también hayan finalizado sus estudios en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos (Grado Medio y Grado Superior) Grados y Másteres y Doctorados en centros sostenidos con fondos públicos y que estén empadronados en el Ayuntamiento de Fasnia con anterioridad al comienzo del curso escolar que corresponda.

5. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

Mejor expediente en Educación Primaria.

Mejor expediente en Educación Secundaria.

Mejor expediente en Bachillerato.

Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Medio.

Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Superior.

Mejor expediente en Grados.

Mejor expediente en Másteres.

Mejor expediente en Doctorados.

En las modalidades de los premios de Educación Primaria, participarán los alumnos/as del CEO Guajara y del CEIP La Zarza, siempre que en este último centro, se impartan todos los niveles de la etapa de primaria, y en el caso Educación Secundaria Obligatoria participarán los alumnos del CEO Guajara, siendo el equipo directivo de cada centro educativo quien presente las propuestas a los mejores expedientes académicos.

6. Documentación.

Para la etapa de educación primaria y educación secundaria obligatoria:

Certificado de notas de todos los niveles cursados correspondientes a cada etapa.

Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.

Autorización del padre/madre/tutor para participar en la convocatoria y a recibir el premio, en caso de ser menor de edad.

Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

Para las modalidades en Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados:

Certificado de notas de todos los niveles y estudios cursados.

Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.

Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

En las modalidades de los premios de Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados serán los propios estudiantes los que presenten la solicitud.

7. Concesión de premios.

La concesión de los mismos se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

8. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, siendo posible su presentación de manera telemática a través de los medios establecidos para ello, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, que comenzará el día después de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El modelo de solicitud se adjunta como ANEXO a las presentes bases.

9. Criterios de valoración.

La valoración de cada solicitud, en las diferentes modalidades, se realizará atendiendo al siguiente criterio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
Expediente académico del alumno/a	100%

En caso de empate entre los expedientes de dos o más alumnos se tendrán en cuenta el número de asignaturas calificadas con puntuación de 10, en los cuatro cursos de la E.S.O., los dos cursos de Bachillerato o sus equivalentes en los Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados. En caso de mantenerse el empate se otorgará el premio a ambos candidatos/as.

10. Comisión de Valoración.

Las propuestas y solicitudes presentadas por los centros educativos e interesados/as, junto a la documentación referida en el punto 6, serán valoradas por una comisión integrada por:

Presidenta: Sra. Concejal-Delegada del Área de Cultura.

Los Sres. Concejales de los grupos políticos de la comisión informativa de Cultura, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Participación Ciudadana, Sanidad y Asuntos Sociales.

El Sr. Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, que actuará como Secretario de la Comisión.

La valoración efectuada por la referida Comisión se elevará a la Alcaldía-Presidencia a efectos de su resolución.

11. Premios.

Los premios consistirán en una placa acreditativa y un dispositivo electrónico relacionado con las nuevas tecnologías.

12. Entrega de los premios.

La entrega se realizará en el marco de un Acto Oficial en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y procurando realizarse en la medida de lo posible y si las circunstancias lo permiten antes del comienzo del curso siguiente a la convocatoria de los premios.

Fasnia, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Luis Javier González Delgado.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

3940

210321

AYUDAS AL ESTUDIO Y AL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE FUENCALIENTE DE LA PALMA 2022.

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder las Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes del Municipio.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma”, así como la instancia de solicitud y la declaración jurada, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “www.fuencalientedelapalma.es”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (<https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>), en el Registro del Ayuntamiento, en el horario de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

3941

207532

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 16 de agosto de 2022, relativo a la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 16 de agosto de 2022, se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en los términos en que se recogen a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Por otro lado la presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera qué para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan el procedimiento de concesión de los premios, cuya finalidad es promover la difusión y la promoción de la cultura, el deporte, la ocupación del tiempo libre y cualquier otra actividad que dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento interese impulsar en el municipio de Guía de Isora.

Artículo 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se convoquen por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas y los demás entes sin personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan el resto de condiciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que delegue de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de los premios, no resulte aplicable. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la concesión.

3. Anualmente, se establecerá en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora, el importe de los premios a conceder, siendo coincidente con lo establecido con el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento, y que vendrá determinado en cada convocatoria.

4. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, podrán publicarse en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Guía de Isora.

5. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

6. La valoración de la mejor creación o el mejor desempeño se realizará por un jurado, tribunal, comisión u órgano de similar naturaleza, conforme a los criterios de valoración objetivos indicados en la convocatoria.

7. El órgano competente para resolver dictará la resolución definitiva de concesión de los premios.

Artículo 5. FORMA Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. ÓRGANO DE VALORACIÓN

1. El órgano de valoración será nombrado mediante Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, y siendo preceptiva que actué como secretario un empleado municipal que levantará acta del fallo del citado órgano. El resto de miembros del órgano deberán ser miembros con reconocida competencia y objetividad en la actividad que se valora. Este órgano podrá adoptar el nombre de jurado, tribunal, comisión o cualquier otro de similar naturaleza.

2. El fallo del órgano de valoración es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

3. El órgano de evaluación, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de las obras, idea o proyecto presentados y elaborará acta en la que se indicará: las obras, ideas o proyectos admitidos de los presentados en el concurso y no admitidas, indicando las razones de la exclusión.

4. Si a juicio del órgano de evaluación, ninguna idea o proyecto reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El órgano de evaluación actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación. En el supuesto de actividades en las cuales el mejor desempeño o creación puedan valorarse de forma objetiva, se atenderá a estos criterios objetivos.

6. Cuando el órgano de valoración reconozca un interés o calidad especial en una idea, podrá proponer la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

7. A la vista del acta, el Área Gestora, emitirá propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se darán a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, redes sociales, etc.).

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DE PONDERACIÓN

1. La valoración se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. DE CONCESIÓN: siempre que reúnan y acrediten los requisitos de los beneficiarios indicados en la convocatoria.

3 DE PONDERACIÓN: en la evaluación de los premios tendrá en cuenta los criterios de valoración y ponderación de los mismos indicados en la convocatoria.

4. En el supuesto de creaciones artísticas o científicas se valorará, entre otros aspectos:

- La innovación, creatividad y la originalidad.
- Interés e idoneidad de las obras y estudios presentados.

- Calidad y capacidad expresiva
 - La veracidad del contenido de los estudios de investigación.
5. En el supuesto de premios sobre productos gastronómicos, artesanales, etc., se valorará, entre otros aspectos, la calidad del producto y el proceso de producción del mismo.
6. En el supuesto de competiciones deportivas u otras actividades donde la selección de la mejor creación o desempeño se pueda realizar de forma totalmente objetiva, se atenderá exclusivamente a estos criterios objetivos.
7. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, los criterios de valoración se concretarán en la convocatoria de cada premio para adaptar los mismos a las características concretas de cada actividad.
8. En la convocatoria se podrán prever otros criterios de valoración como puede ser la votación popular siempre que se garanticen los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Alcaldía-Presidencia será competente para la aprobación de convocatorias de subvenciones, para la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como para aprobar la concesión y justificación de la misma.

En todo caso el Alcalde-Presidente podrá efectuar las delegaciones de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 9. RESOLUCIÓN

2. El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de concesión de los premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

3. Las resoluciones contendrán, en su caso, el título o lema de las obras, idea o proyecto premiados y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. DOTACIÓN, CONTENIDO Y PAGO DE LOS PREMIOS

1. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes ordenanzas será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Los premios comportarán dotación económica, salvo que la convocatoria determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición.

3. Las menciones son de carácter honorífico y no conllevan dotación económica, recibiendo un diploma acreditativo de su condición.

4. Los premios podrán ser entregados a los galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as y que se anunciará en cada convocatoria.

5. Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

Artículo 11. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el título VI del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La convocatoria deberá recoger la compatibilidad o incompatibilidad de los premios con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En defecto de pronunciamiento expreso en la convocatoria, se entenderá que la concesión del premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de un premio o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que sean incompatibles, darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

En la convocatoria se fijarán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 15. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS

1. En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para llevar a cabo el tratamiento de datos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para fines estadísticos, de evaluación, de seguimiento y para la comunicación a los participantes de los diferentes programas y actuaciones del Ayuntamiento.

2. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe del premio.

Artículo 16. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EFECTOS DE LAS ORDENANZA.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Ordenanza, así como de los acuerdos a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que delegue, cuyas resoluciones podrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. – Régimen Jurídico.**

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado en la presente ordenanza, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Segunda. - Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza tenga carácter definitivo se publicará el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho Boletín.”

En Guía de Isora, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3942****209705**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, hace saber:

1º.- Que está próximo a finalizar el periodo de cuatro años para el que fue nombrado la actual Juez de Paz y su sustituta.

2º.- Que la elección del Juez de Paz y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción al procedimiento legalmente establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3º.- Los Jueces de Paz percibirán una retribución con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho de la localidad. La percepción de dicha retribución será compatible con las percepciones ordinarias obtenidas por los interesados en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y en ningún caso supondrá reconocimiento de dependencia alguna con respecto al Ayuntamiento.

4º.- Los Jueces de Paz serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

5º.- Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes, aun no siendo Licenciado en Derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- c) No haber sido condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.

d) No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

e) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6º.- Con tal finalidad, se abre un periodo de quince días (15) hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas las personas interesadas que reúnan los citados requisitos puedan presentar en este Ayuntamiento, por escrito dirigido a esta Alcaldía, su correspondiente solicitud, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia compulsada de DNI.

- Certificado médico de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz, regulado en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

- Breve curriculum donde figure la titulación académica y experiencia profesional.

En El Pinar de El Hierro, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Concesiones Administrativas y Gestión del Patrimonio****Unidad Administrativa: Concesiones Administrativas****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA****3943****209337**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE

LA “UNIDAD DE ALIMENTACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE-EL TEJAR (MERCADO MUNICIPAL)”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se convoca, por plazo de treinta días hábiles trámite de información pública, desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

Puerto de la Cruz, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica <https://puntallana.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

3944

207816

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós han sido aprobadas provisionalmente las “Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 17.2 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del

EL ROSARIO

ANUNCIO

3945

208057

Exp. nº 16448/2021.

Por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el seis de octubre de dos mil veintidós, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de unidad urbana de las parcelas 93, 94A y 94B sitas en C/ Magallanes, Radazul Bajo, t.m. El Rosario.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante

el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

En El Rosario, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, RR.HH., ACTIVIDADES Y EE.PP., OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NNTT. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

3946

209779

Extracto del Decreto de Alcaldía N° 1899/2022, por el que se convocan las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades culturales y de ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 655169.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655169>).

Primero. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se engloben en las siguientes categorías:

* Las asociaciones y entidades entre cuyos fines sociales se engloba la promoción de la cultura en todas sus facetas.

* Otras asociaciones que realicen actividades culturales o de ocupación del tiempo libre, como, por ejemplo: AMPAS, Asociaciones Juveniles o Asociaciones de Vecinos.

b) Las entidades solicitantes de las presentes subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

* Tener establecido su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera o, excepcionalmente, en el municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de entidades o asociaciones en cuyas actividades participen vecinos del Municipio de San Sebastián de La Gomera.

* Estar inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la presentación de la solicitud y cumplir con la legislación sectorial correspondiente.

c) Todos los solicitantes deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en el momento de la presentación de la solicitud.

2.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, tanto la entidad solicitante como su representante legal.

Quedan excluidas las entidades y asociaciones que realicen actividades deportivas o de ámbito social, ya que el Ayuntamiento ha creado otras líneas de subvenciones específicas para tales fines.

Asimismo, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido destinatarios de una subvención directa o nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2022.

No podrán acceder a las presentes subvenciones aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades y asociaciones del Municipio con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que hayan realizado o realicen, durante el año 2022, respectivamente, actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la Sede Electrónica, <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon> (bases específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera), <http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2011/07/125/>

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48006, denominada "Promoción Cultural", del Presupuesto General de la Corporación Municipal General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2022, por importe global de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislado o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El plazo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las solicitudes, junto a la documentación relacionada en la base 11ª, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>), a través del procedimiento que se encontrará habilitado para la tramitación electrónica del expediente.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF no editable, y ser firmados digitalmente.

No podrán participar en el procedimiento las solicitudes que se presenten en papel de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Las notificaciones sucesivas del procedimiento (requerimientos de documentación y/o resolución) se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se tramitará exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. D.N.I. del representante legal de la entidad solicitante (Presidente).

2. C.I.F. de la entidad.

3. Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, en el caso que no se autorice al Ayuntamiento para recabar los mismos.

4. Un ejemplar de los estatutos vigentes de la entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente y adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

5. Certificación del/de la secretario/a de la entidad o asociación en el que se haga constar la representación legal de la Entidad o Asociación (asamblea general en la cual es nombrado el/la presidente/a), el número de socios (actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención), el acuerdo de la junta directiva de la entidad, por el cual se decide la formulación de la solicitud, el número de personas discapacitadas o inmigrantes que participen en las actividades de la entidad o asociación (Anexo II).

6. Documentación acreditativa de la composición actual de la junta directiva de la entidad solicitante.

7. En el caso de tratarse de una entidad o asociación con domicilio social en el Municipio de Alajeró, una relación de los socios con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, incluyendo los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI o NIE y teléfono de contacto, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo III).

8. Declaración responsable del representante legal de la entidad o asociación (Anexo IV) de no estar

incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. Memoria-Programa de la actividad a realizar (Anexo V), incluyendo Presupuesto detallado y Plan de Financiación del proyecto a realizar.

10. Currículo de la trayectoria de la entidad o asociación (incluido en el Anexo V o en folio aparte).

11. Modelo de alta o modificación de datos de terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

12. Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los/las interesados/as.

En caso de que la entidad interesada haya participado en la anterior convocatoria de las subvenciones (ejercicio 2021), no será necesario aportar la siguiente documentación, si los datos no han sufrido modificaciones y se hace constar debidamente en la solicitud:

- D.N.I. del solicitante o, en su caso, del representante legal de la Entidad (presidente/a).

- C.I.F. de la entidad/asociación.

- Estatutos vigentes de la entidad/asociación, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente.

- Modelo de alta a terceros o modificación de datos del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Las entidades interesadas podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la subvención, haciéndolo constar debidamente en la solicitud.

San Sebastián de La Gomera, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

TACORONTE**ANUNCIO****3947****209504**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de “modificación del anexo II de las BEP 2020, aprobación de un nuevo plan estratégico de subvenciones y modificación de créditos extraordinarios” del Ayuntamiento de Tacoronte, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente detalle:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo II de las BEP, y por ende, aprobar la modificación de las propias bases, para incluir las subvenciones nominativas que esta Entidad tiene intención de otorgar en el ejercicio 2022. Quedando de la siguiente manera:

“ANEXO II-SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte	G38528667	40.000,00 €
34100 48013	Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte	G38528360	5.000,00 €
34100 48014	Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.	G76547223	9.000,00 €
34100 48015	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.	G76712751	40.000,00 €
31110 48020	Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales	G01862598	25.000,00 €
43000 48027	Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)	G38325122	80.000,00 €
31200 48003	Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez	G38595831	400.000,00 €
33400 48029	Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia	G38271748	120.000,00 €
41400 48038	Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte	G38320719	50.000,00 €
34100 48041	Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte	G38216776	40.000,00 €
34100 48047	Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar	G76803014	18.000,00 €

34100 48011	Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad	G38458287	1.290,00 €
34100 48010	Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte	G38319869	38.000,00 €
34100 48009	Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro	G38017034	10.000,00 €
34100 48008	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris	G38200945	6.000,00 €
34100 48007	Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod	G38988374	2.500,00 €
34100 48006	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA	G76796283	2.500,00 €
34100 48016	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda	V38876900	7.000,00 €
34100 48004	Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón	G76586361	6.500,00 €
34100 48003	Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren	G76561505	3.500,00 €
34100 48002	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat	G76797000	4.000,00 €
34100 48001	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz	G38496477	3.500,00 €
34100 48017	Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viclass	G38365789	3.500,00 €
34100 48018	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte	G76824390	3.500,00 €
34100 48019	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof	G76526235	1.000,00 €
34100 48020	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo	G76647643	1.000,00 €
34100 48021	Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva	G38606034	1.000,00 €
33800 48051	Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos	G38996849	5.000,00 €
23100 48060	Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana	Q3800003J	30.000,00 €
23100 48061	Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias	G38829396	30.000,00 €
23100 48025	Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española	Q28660016	30.000,00 €
33400 48025	Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC	R3800286A	250.000,00 €
31110 48021	Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT	G02713733	15.000,00 €
34100 47901	Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL	B76542752	280.000,00 €
33000 48009	Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos	G42751263	25.000,00 €

33000 48008	<i>Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.l. ayuda a la remodelación del espacio escénico.</i>	B38810925	10.000,00 €
33400 48009	<i>Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores</i>	R3800286A	1.000,00 €
24100 48011	<i>Fomento del empleo. Asociacion de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)</i>	G76540061	8.000,00 €
33000 48016	<i>Administracion general de cultura Alfil I Educa</i>	G76661438	25.000,00 €
44000 48027	<i>Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas</i>	G38266201	40.000,00 €
41400 48024	<i>Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.</i>	G76757475	10.000,00 €
32000 48028	<i>Administración general de educación. Radio ECCA</i>	G35103431	3.000,00 €
13500 48033	<i>Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror</i>	G02918910	15.000,00 €
42500 48010	<i>Comunidad Energética de Tacoronte</i>	G09631003	50.000,00 €
34100 48022	<i>Byan Aday Díaz Álvarez</i>	51207682E	500,00 €
34101 48023	<i>Miguel de la Rosa Quintero</i>	54052947A	1.000,00 €
34102 48024	<i>José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ</i>	G38942058	600,00 €
34103 48025	<i>Rubens Marichal Estévez</i>	78562467X	600,00 €
34104 48026	<i>Sofía Marichal Noda</i>	43857829A	450,00 €
34105 48027	<i>Ruben E. Amador Guanche</i>	78564938C	900,00 €
34106 48028	<i>Juan C. Amador Martín</i>	45436538S	600,00 €
34107 48029	<i>Adonay Amador Díaz</i>	51153981A	450,00 €
34108 48030	<i>Raimundo Castro Alonso</i>	78568774S	500,00 €
34109 48031	<i>David Afonso García</i>	78565338Y	900,00 €
34110 48032	<i>Raúl Noda Marichal</i>	43832735W	600,00 €
34111 48033	<i>Iker Salcedo Díaz</i>	54947602G	450,00 €
34112 48034	<i>Yaiza María Díaz Dorta</i>	78568647A	450,00 €
34113 48035	<i>Emma García Roca</i>	51167505A	600,00 €
TOTAL			1.757.390,00 €

”

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, con el siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVECIONES

En aplicación del artículo 12. 2 letra b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente Plan Estratégico de Subvenciones en el que las mismas tienen como objetivo común, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica y el mantenimiento de los niveles mínimos de dignidad y estabilidad económica de las personas. El coste total de las subvenciones previstas en este Plan viene desglosado en el cuadro adjunto.

Tras un análisis de las líneas subvencionables que se vienen otorgando históricamente en el Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de lograr una simplificación administrativa, se ha observado que algunas de las que se tramitaban por concurrencia competitiva, tenían resultados similares cada año, por lo que se ha entendido adecuado incorporar subvenciones nominativas a favor de aquellos interesados que generalmente resultaban beneficiarios de los mismas y por importes aproximados.

Las subvenciones a las que se hace referencia en el presente Plan, serán financiadas en parte con cargo a los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Tacoronte, mientras que otras lo harán con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, vía modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, respetando las limitaciones de la normativa presupuestaria y supeditándose al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esta última situación se encuentran las subvenciones nominativas, así como la subvención directa para erradicar las termitas. El plazo de ejecución de la totalidad de las subvenciones recogidas en este Plan Estratégico, es de un año, concretamente deben ejecutarse durante el ejercicio 2022.

Los objetivos que pretenden conseguirse son:

1) Las subvenciones recogidas en las aplicaciones 23100.4800, 23100.48003, 23100.48004, 23100.48017, 23100.48020, 23100.48028, 23100.48030, 23100.48046, 31200.48003 y 23100.48037 están destinadas a paliar situaciones de emergencia, de necesidades básicas o esenciales y/o situaciones de exclusión social, y se encuadran dentro de las funciones de atención social primaria, drogodependencias y vivienda, atribuidas legalmente al municipio.

2) Las recogidas en las aplicaciones 23100.48040 a 48042 tienen por objeto subvencionar a las diferentes entidades que contribuyen en el ejercicio de la competencia en materia social y asistencial.

3) *La prevista en la aplicación 23104.48024 tiene por finalidad fomentar la actividad de los mayores a través de la promoción del turismo social.*

4) *En las aplicaciones 32000.48022 y 32000.48038 se contienen los créditos para otorgar ayudas en el ámbito de la educación.*

5) *La que se contiene en la aplicación 3400.48005 tiene por finalidad el fomento de la promoción físico-deportivo como medio para el logro de una vida saludable.*

6) *Las contempladas en las aplicaciones 33000.48010, 33400.480.09, 33000.48015, 3300048016, 33000.48018, 33400.48025, 3340048026, 33400.48031, 33000.48033, 33400.48050 y 33800.48051 buscan sufragar los gastos corrientes necesarios para realizar actividades culturales y festejos a realizar en el año 2020.*

7) *Las subvenciones previstas en la aplicación 43300.48052 estarán destinadas a fomentar la expendeduría, la generación de empleo o la promoción de la actividad económica.*

8) *En las aplicaciones presupuestarias 41000.48012, 419.480.01, 41900 48036, 43120.48047, se recoge la previsión para otorgar ayudas al sector agrícola, ganadero y pesquero.*

9) *En las aplicaciones 31100.48019 y 31100.48048 se contienen las dotaciones para coadyuvar con las actividades relativas a la protección de la salud pública y bienestar animal.*

10) *La previsión de crédito inicial de las aplicaciones 17000.48021 y 17001.78002 tiene por finalidad contribuir en la erradicación de las termitas al objeto de preservar el medio ambiente y la actividad económica.*

11) *En la aplicación 23104.48043 se prevé la dotación económica para promover la igualdad.*

12) *En las aplicaciones 33600.78000 y 78001 se dotan créditos para el fomento del patrimonio histórico-artístico.*

Las subvenciones recogidas en este Plan no implican ningún tipo de derecho a favor de los beneficiarios, debiendo los mismos cumplir con los requisitos de concesión establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que dicte el Ayuntamiento y en la legislación vigente aplicable.

Las subvenciones incluidas en el presente documento se otorgarán mediante concurrencia competitiva, a excepción de las recogidas en los puntos 1 y 10 que se tramitarán por concesión directa, así como las que se citan a continuación, que tienen el carácter de nominativas:

Aplicación Presupuestaria	Concepto / Tercero	CIF	Importe
34100 48012	Promoción y Fomento del Deporte. Atlético Tacoronte	G38528667	40.000,00 €
34100 48013	Promoción y Fomento del Deporte. C.D. Record Tacoronte	G38528360	5.000,00 €

34100 48014	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Fray diego Real Tacoronte C.F.</i>	G76547223	9.000,00 €
34100 48015	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Acacias Tacoronte.</i>	G76712751	40.000,00 €
31110 48020	<i>Protección Salubridad Pública. Asociación DOGCAN. Protectora Animales</i>	G01862598	25.000,00 €
43000 48027	<i>Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)</i>	G38325122	80.000,00 €
31200 48003	<i>Ayuda Económica. Servicios Asistenciales – Fundación Canaria Casa Acogida Familia Quesada Sánchez</i>	G38595831	400.000,00 €
33400 48029	<i>Promoción Cultural. Asociación Cultural Santa Cecilia</i>	G38271748	120.000,00 €
41400 48038	<i>Desarrollo rural. Subvención. Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte</i>	G38320719	50.000,00 €
34100 48041	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Baloncesto Tacoronte</i>	G38216776	40.000,00 €
34100 48047	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Balonmano Lecomar</i>	G76803014	18.000,00 €
34100 48011	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Parapente Libertad</i>	G38458287	1.290,00 €
34100 48010	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Unión Deportiva Tacoronte</i>	G38319869	38.000,00 €
34100 48009	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Sociedad Deportiva Tagoro</i>	G38017034	10.000,00 €
34100 48008	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Motonáutica El Pris</i>	G38200945	6.000,00 €
34100 48007	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Dómino Plaza del Cristo Onimod</i>	G38988374	2.500,00 €
34100 48006	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo TASACA</i>	G76796283	2.500,00 €
34100 48016	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Taekwondo Ciro Noda</i>	V38876900	7.000,00 €
34100 48004	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Asociación Club Deportivo Ciclista Eslabón</i>	G76586361	6.500,00 €
34100 48003	<i>Promoción y Fomento del Deporte. KICK BOXING Club Team Loren</i>	G76561505	3.500,00 €

34100 48002	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo deycanat</i>	G76797000	4.000,00 €
34100 48001	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo VoleyCruz</i>	G38496477	3.500,00 €
34100 48017	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Ciclista Viclass</i>	G38365789	3.500,00 €
34100 48018	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Tayre Tacoronte</i>	G76824390	3.500,00 €
34100 48019	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Waterproof</i>	G76526235	1.000,00 €
34100 48020	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Vivir Cuesta Abajo</i>	G76647643	1.000,00 €
34100 48021	<i>Promoción y Fomento del Deporte. Club Deportivo Savia Nueva</i>	G38606034	1.000,00 €
33800 48051	<i>Fiestas Populares y Festejos. Sociedad Murga Raviscuditos</i>	G38996849	5.000,00 €
23100 48060	<i>Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana</i>	Q3800003J	30.000,00 €
23100 48061	<i>Asistencia Social Primaria. Asociación Sonrisas Canarias</i>	G38829396	30.000,00 €
23100 48025	<i>Asistencia Social Primaria. Cruz Roja Española</i>	Q28660016	30.000,00 €
33400 48025	<i>Parroquia Santa Catalina de Tacoronte Restauración del BIC</i>	R3800286A	250.000,00 €
31110 48021	<i>Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT</i>	G02713733	15.000,00 €
34100 47901	<i>Promoción y Fomento del Deporte Gestiona explotaciones y servicios de canarias SL</i>	B76542752	280.000,00 €
33000 48009	<i>Promoción y fomento de la Cultura. Asociación Socio-Cultural EntreDanzaDos</i>	G42751263	25.000,00 €
33000 48008	<i>Promoción y fomento de la cultura. Delirium Teatro S.l. ayuda a la remodelación del espacio escénico.</i>	B38810925	10.000,00 €
33400 48009	<i>Promoción cultural. Asociaciones/Agrupaciones Culturales: Hermandad del Cristo de Los Dolores</i>	R3800286A	1.000,00 €
24100 48011	<i>Fomento del empleo. Asociación de inservición laboral. Fomento de la Economía social (ACTUA)</i>	G76540061	8.000,00 €
33000 48016	<i>Administración general de cultura Alfil I Educa</i>	G76661438	25.000,00 €

44000 48027	Administración general del transporte. Subvención Transporte Viajeros Asociación Taxistas	G38266201	40.000,00 €
41400 48024	Desarrollo rural. Asociación Tacoronte Ecológico.	G76757475	10.000,00 €
32000 48028	Administración general de educación. Radio ECCA	G35103431	3.000,00 €
13500 48033	Proteccion civil. Subvencion Asociación Voluntarios de Emergencia Tagoror	G02918910	15.000,00 €
42500 48010	Comunidad Energética de Tacoronte	G09631003	50.000,00 €
34100 48022	Byan Aday Díaz Álvarez	51207682E	500,00 €
34101 48023	Miguel de la Rosa Quintero	54052947A	1.000,00 €
34102 48024	José Alberto Díaz Molina-TEAM DÍAZ	G38942058	600,00 €
34103 48025	Rubens Marichal Estévez	78562467X	600,00 €
34104 48026	Sofía Marichal Noda	43857829A	450,00 €
34105 48027	Ruben E. Amador Guanche	78564938C	900,00 €
34106 48028	Juan C. Amador Martín	45436538S	600,00 €
34107 48029	Adonay Amador Díaz	51153981A	450,00 €
34108 48030	Raimundo Castro Alonso	78568774S	500,00 €
34109 48031	David Afonso García	78565338Y	900,00 €
34110 48032	Raúl Noda Marichal	43832735W	600,00 €
34111 48033	Iker Salcedo Díaz	54947602G	450,00 €
34112 48034	Yaiza María Díaz Dorta	78568647A	450,00 €
34113 48035	Emma García Roca	51167505A	600,00 €
TOTAL			1.757.390,00 €

TERCERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos
Capítulo IV: 1.857.390,00
Estado de Ingresos
Capítulo VIII: 1.857.390,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****3948****207857**

Decreto nº 2022-1406-Ampliación plazo Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para la adquisición de libros y material escolar del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el curso escolar 2022/2023.

BDNS (Identif.): 635577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635577>).

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socio-económica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

Ser residentes y estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Estar matriculados los menores en centros públicos del municipio de Valverde.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el beneficiario.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

Las Ayudas están destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2022-0752 de fecha 13/06/2022.

Cuarto. Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 60 € para Educación Infantil; 150 € para Educación Primaria y 250 € para Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar en el Departamento de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica de esta institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 02 de noviembre hasta el 11 de noviembre.

Valverde-El Hierro, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE M.I.
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, Antonio
Ramón China Padrón.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****3949****208856**

HAGO SABER: Que por Resolución número 2022, de 10 de octubre, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL QUINTO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Decreto 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

3950

209902

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2022, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 32, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a

disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 33/2022, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 33, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 34/2022, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 34, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

-Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 35/2022, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 35, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

-Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 36/2022, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 36, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

-Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 37/2022, por Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 37, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3951****207961**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN VIVIENDAS/ INMUEBLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA ANUALIDAD 2022.

BDNS (Identif.): 654675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654675>).

BASE 1ª.- OBJETO.

1. Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvención parcial de los gastos derivados de nuevas instalaciones o ampliación de sistemas de generación de energía eléctrica y Agua Caliente Sanitaria (ACS) a través de fuentes de energía renovable para autoconsumo en cuales quiera inmuebles ubicados dentro del término municipal de Breña Baja.
2. Esta convocatoria tiene carácter de interés público, social y económico y con la finalidad de contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible de eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal.

BASE 2ª.- CARACTERÍSTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán por el Ayuntamiento de Breña Baja, como administración concedente, a los proyectos de instalaciones y ampliación de instalaciones de producción de electricidad y ACS mediante fuentes de energía renovable, cuya inversión y promoción sea realizada por personas físicas o jurídicas en inmuebles ubicados en el término municipal de Breña Baja, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases, por concurrencia competitiva según los criterios contemplados en la base 11, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible para este programa de incentivos especificado en la base 4ª.
2. Las actuaciones financiadas por esta subvención tendrán que redundar necesariamente en un ahorro de electricidad procedente de la red eléctrica, así como de emisiones de CO2, incluyendo, en su caso, a las primeras instalaciones de producción de electricidad y ACS, que deberá estar cuantificado, detallado y justificado en la memoria técnico-económica que será documento imprescindible a presentar para la concesión de la subvención.
3. Las subvenciones previstas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que fueran o pudieran ser otorgadas por cuales quiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

La persona solicitante deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en el de estas bases, tanto al presentar su solicitud como en cualquier momento posterior, en caso de que se produzca esta circunstancia. La concurrencia de otras ayudas o subvenciones podrá originar la minoración en el importe de cofinanciación que pudiera resultar objeto de concesión inicial.

BASE 3ª.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta convocatoria se desarrolla con sometimiento a las disposiciones legales de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, número 151, DE 16 de septiembre de 2005.

Igualmente, en lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las restantes normas que pudieran afectar a las subvenciones públicas.

BASE 4ª.- CRÉDITOS Y CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito habilitado por el Ayuntamiento de Breña Baja para la ejecución de la presente convocatoria queda supeditado a la partida presupuestaria 170.480.00, conforme a lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

La cuantía total máxima podrá ser ampliable dentro de las disponibilidades presupuestarias, debiendo dictarse con posterioridad la resolución que determine dicho límite con la consignación presupuestaria debida en base a la modificación presupuestaria que proceda.

4.1.- La cuantía total máxima será de 35.000 € (treinta y cinco mil euros). Siempre que exista consignación presupuestaria en la convocatoria, conforme se resuelvan las solicitudes, se concederán subvenciones a aquellas personas estimadas beneficiarias por cumplir los requisitos fijados en las bases reguladoras de esta convocatoria. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

4.2.- Cuantía máxima por destinatario último:

El importe de la ayuda será de hasta el 65% de los gastos subvencionables, señalados en la Base 8ª.

En caso de haber obtenido ya alguna otra ayuda o subvención el solicitante para la misma actuación, el importe máximo subvencionable será del 65% de la cuantía que se haya aportado de fondos propios, no pudiendo solaparse en ningún caso dos o más ayudas para el mismo fin. Por ejemplo, si la persona solicitante ha obtenido de otra entidad una subvención del 60% para la misma actuación, el máximo subvencionable en esta convocatoria será del 65% del 40% restante.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable por cada expediente de solicitud se detalla en la siguiente tabla:

5.000 € Generación de energía eléctrica por medio de fuentes de energías renovables

1.000 € Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) por medio de paneles solares térmicos

Para que los costes de una actuación sean subvencionables, además de los dispuesto anteriormente, será de aplicación lo siguiente:

El total de los costes de la actuación no podrá ser inferior a 2.500 € para generación de energía eléctrica por medio de fuentes de energías renovables o de 500 € para producción de ACS por medio de paneles solares térmicos. Este criterio hace referencia al total los costes

subvencionables de la actuación, independientemente de si se ha obtenido o no subvención de otra entidad.

Los costes por asesoramiento técnico no podrán exceder del 10% del coste total de ejecución.

BASE 5ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, las personas beneficiarias de la subvención se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

La persona beneficiaria, la persona solicitante, y la persona ordenante de la salida de fondos deben ser necesariamente la misma persona, por lo que no se permite la autorización a terceras personas distintas del beneficiario para realizar ninguno de estos trámites.

En el caso de personas jurídicas, será necesario acreditar la representación de la misma.

Una misma persona solo puede tener activo un expediente de solicitud a la vez, es decir, para presentar una segunda solicitud deberá anularse la primera.

Para la justificación de gastos será necesario comprobante de transferencia bancaria, no admitiéndose como subvencionables aquellos gastos pagados en efectivo, cheques o similar naturaleza.

Asimismo, en función del tipo de inmueble donde se lleve a cabo la actuación, las personas solicitantes tendrán también que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Autoconsumo afecto a varios inmuebles en edificios o fincas con división horizontal:

Podrá solicitarse subvención para los contadores correspondientes a las zonas comunes o para todos los contadores de la centralización, cualquier otra opción se considera autoconsumo individual y le será aplicable el punto 3º de la presente base 4ª.

La solicitud debe ser presentada por la persona que ostente cargo de Presidencia de la Comunidad de Vecinos. La persona beneficiaria de la subvención es la comunidad de vecinos, así como la responsable de la correcta gestión de la subvención y de los acuerdos necesarios para la puesta en servicio de la instalación también es responsabilidad de la misma.

2º) Autoconsumo afecto a viviendas unifamiliares:

La solicitud la debe realizar el propietario de la vivienda unifamiliar, para uno o varios contadores; no pudiendo solicitar ayuda para más de una vivienda en la misma convocatoria.

3º) Autoconsumo afecto a un solo inmueble en edificios o fincas con división horizontal:

La solicitud la debe realizar la persona titular o propietaria del inmueble, no pudiendo solicitar ayuda para más de una vivienda en la misma convocatoria.

En su caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación que le autorice legalmente a realizar la instalación en las zonas comunes del inmueble, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser la beneficiaria del autoconsumo.

Los requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de esta subvención y que se exigen en la Base 7ª de las presentes Bases Reguladoras.

4º) Autoconsumo afecto a naves o locales sin división horizontal:

La solicitud la debe realizar la persona titular o propietaria del inmueble, o el representante de la misma en caso de personas jurídicas, no pudiendo solicitar ayuda para más de un inmueble para el mismo propietario en la misma convocatoria.

Los requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de esta subvención y que se exigen en la Base 7ª de las presentes Bases Reguladoras.

BASE 6ª.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Breña Baja; así como frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, a los efectos de esta convocatoria, mantener la inversión durante un período mínimo de 5 años, periodo durante el cual no se podrá solicitar subvención para la misma vivienda, misma agrupación de viviendas y/o comunidad de propietarios.

BASE 7ª.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja o en la Sede Electrónica en el plazo establecido en la Base 14ª de la presente Bases Regulatoras de la Convocatoria.

7.1.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

Modelo normalizado de Solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

Si se trata de una persona física: copia del DNI o documentos equivalente.

Si se trata de una persona jurídica: escritura de constitución, estatutos o documento válido que acredite su constitución y características y el DNI de la persona que ostente la representación.

Memoria descriptiva de la actuación debidamente firmada por un técnico instalador competente, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):

Datos del peticionario/a y del inmueble afecto al proyecto.

Denominación del proyecto.

Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.

Plazo de ejecución previsto.

Ahorro energético y de emisiones de CO2 derivados de la actuación

Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

Declaración responsable en la que se haga constar las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras Administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la Entidad y cantidad obtenida, conforme al modelo que figura como (ANEXO III) de esta convocatoria.

Modelo normalizado de solicitud de abono anticipado, (ANEXO IV).

Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado y firmado, modelo disponible en la página web (www.bbaja.es).

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Breña Baja, cuando se oponga a que el Ayuntamiento de Breña Baja proceda a recabar de los

órganos competentes la mencionada información, conforme a los establecido en el Anexo I de Solicitud.

Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, en caso de querer optar a la valoración recogida en la Base 10ª presentes en estas Bases Regulatoras.

Para solicitudes de subvenciones para autoconsumo afecto a varios inmuebles en edificios o fincas con división horizontal:

Nota simple matriz del edificio.

Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se aprueba la actuación, donde figure el total del presupuesto de la misma y se adjunte la memoria justificativa de la misma.

Para solicitudes de subvenciones para autoconsumo en Viviendas unifamiliares: Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

Para solicitudes de subvenciones para autoconsumo afecto a un solo inmueble en edificios o fincas con división horizontal:

Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

Documento que autorice legalmente a la persona beneficiaria a realizar la instalación en la zona común, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser la beneficiaria del autoconsumo.

Declaración responsable de no encontrarse incurso el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación en expediente de disciplina urbanística, conforme a lo establecido en el Anexo I de solicitud.

Documentación justificativa señalada en la Base 17ª de las presentes Bases Regulatoras para aquellos peticionarios que hayan realizado la actuación para la que solicitan la subvención con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

7.2.- El Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona/s o entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, Seguridad Social y con esta Administración y que así lo hayan autorizado en el Anexo I de Solicitud.

7.3.- Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Breña Baja, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin

que en ningún caso hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

7.6.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

(Anexos de solicitud: www.bbaja.es)

BASE 8ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Base 17ª de la presentes Bases Regulatorias. Específicamente, a los efectos de esta convocatoria se tiene en cuenta lo siguiente:

Se considerarán gastos subvencionables:

Las inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo, que únicamente podrán incluir:

Elementos generadores.

Sistemas de anclaje y sujeción.

Inversores y/o rectificadores necesarios.

Aparataje afecta a la instalación.

Baterías y reguladores de carga.

Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

IGIC.

Las inversiones en instalaciones producción de ACS, que únicamente podrán incluir:

Placas solares térmicas.

Sistemas de anclaje y sujeción.

Canalizaciones y accesorios de fontanería afectos a la instalación.

Depósitos de ACS.

Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

IGIC.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

Los gastos subvencionados tendrán que ser ajustados a su valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en la Base 16ª de las presentes Bases Regulatorias.

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Base 10ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá en su caso recibir asesoramiento externo, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente, y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios, formas y prioridades de valoración de los proyectos de las solicitudes presentadas.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, y en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Alcaldía la propuesta favorable o desfavorable de la ayuda económica solicitada. La concesión de la ayuda queda vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario.

Base 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos mínimos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Nuevas instalaciones (15 puntos).
2. Ampliación de instalaciones existentes (10 puntos)-
3. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia con antigüedad mínima del 01/01/2022) (10 puntos).
4. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos).
5. Instalación con almacenamiento de electricidad en baterías (20 puntos).
6. Instalación de generación de energía eléctrica mediante más de una fuente de energía renovable (ej.: fotovoltaica + eólica) (15 puntos).
7. Porcentaje de ahorro energético con respecto a la situación de partida (30 puntos).

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación. En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios

anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan puntos en el apartado 7 (Porcentaje de ahorro); en segundo lugar en el apartado 1 (Nuevas instalaciones); en tercer lugar aquellos que obtengan puntos en el apartado 3 (Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar); y en caso de permanecer el empate, se resolverá siguiendo el criterio de fecha presentación de la solicitud.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

BASE 12ª.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La obtención de la subvención municipal es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, se procederá al reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE 13ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Se establece la posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con un porcentaje de hasta el 100%.

BASE 14ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

14.1 Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación indicada en el artículo 7 de esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife (B.O.P.) y se extenderá hasta 15 días hábiles posteriores a la misma. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

14.2 Plazo de resolución de las solicitudes:

El plazo máximo para resolver las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2022. Transcurrido el plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de concesión deberá ser motivada y hará constar de manera expresa:

Las personas o entidades solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía.

Las personas o entidades solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

BASE 15ª.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, como pago anticipado de la subvención que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 16ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Destinar los bienes al fin concreto de la subvención en los términos de la Base 7ª.

BASE 17.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El plazo de justificación se establece hasta el 15 de febrero de 2023, en caso de no estar debidamente justificada la subvención, se requerirán los fondos de acuerdo a lo dispuesto en Ley General de Subvenciones.

BASE 18ª.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán presentar el ANEXO V de la Cuenta Justifica Simplificada de la subvención recibida junto con la siguiente documentación para la justificación de los gastos subvencionables señalados en la Base 8ª de la presentes Bases Regulatorias de la Convocatoria:

Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Fecha de emisión.

Concepto.

Importe.

Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.

Sello.

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas del justificante bancario válido que refleje la operación como justificante de pago.

Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

Memorias técnicas de diseño, proyectos y certificados de instalación, sellados por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Breña Baja estime conveniente requerirle a tal fin.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto, aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

BASE 19ª.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

BASE 20ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 21ª.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Baja se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 22ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Breña Baja, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****3952****210123**

Por el presente se hace público, para el general conocimiento, que:

Primero.- Por Decreto de Alcaldía nº 2022-1096, dictado con fecha 23/10/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 4º trimestre de 2021.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía nº 2022-1097, dictado con fecha 23/10/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 4º trimestre de 2021.

Tercero.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el Área de Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Cuarto.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****3953****207086**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/3223 y fecha 5 de octubre de 2022 el siguiente DECRETO:

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1806 de fecha 11 de junio por el que se confirió por la Alcaldía-Presidencia delegaciones genéricas y específicas de sus competencias en determinados miembros de la Corporación.

Resultando que en dicha Resolución se nombró D José David Cabrera Martín Concejal Delegado para el ejercicio de las competencias en materia de Fiestas y Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural el cual ha venido desempeñando dichos cargos hasta la fecha.

Resultando que con fecha 30 de agosto por D. José David Cabrera Martín se ha formulado su renuncia al Cargo de Concejal Delegado en dedicación parcial para el ejercicio de dichas atribuciones, por razón de su nombramiento como funcionario en prácticas en otra Administración, habiéndose efectuado delegación en su favor para el cometido específico dentro del área de acción cultural.

Resultando que con fecha 29 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado la modificación del régimen de dedicaciones exclusivas, suprimiendo del ejercicio en ese régimen a las delegaciones en materia de fiestas y juventud.

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la delegación para cometidos específicos de las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos:

D. José David Cabrera Martín, Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural que deberá ejercerse junto con la de Cultura ya delegada con anterioridad.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Sr. Concejal interesado y a la Concejala Delegada

del área y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero,
documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3954

208669

Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptó el siguiente acuerdo:

“IV.- DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

La suscripción del vigente Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y el Consorcio de Tributos de Tenerife el pasado 14 de marzo de 2019 ha supuesto, entre otras cosas, la asunción por el Consorcio del ejercicio de nuevas funciones:

- En la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos se incluye la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja.

- Se contempla la colaboración en actuaciones de mantenimiento para la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, encuadradas en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Esta colaboración incluye un amplio conjunto de actuaciones que se pueden llevar a cabo, entre las que destacan la colaboración en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas; la tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; y la colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles.

Además, se contemplan como actuaciones complementarias la corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica; la corrección de callejeros y números de policía; la asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca; y la aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación, entre otras.

- Dado que se establece el régimen de encomienda de gestión tanto para las funciones de tramitación de alteraciones de orden jurídico como físico o económico, se contempla en todos los casos la

colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del Convenio.

Junto a ello, tras la finalización del Procedimiento de Regularización Catastral llevado a cabo por la Dirección General del Catastro en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Consorcio de Tributos, se hace preciso mantener actualizada la base de datos catastral e impulsar las declaraciones por parte de los ciudadanos, por medio de la realización de actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, llevando a cabo actuaciones de obtención de información que conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro y a través de la detección de discrepancias entre las descripciones catastrales y la realidad, siendo también muy conveniente esta colaboración para los casos de requerimientos no atendidos en los expedientes que se tramitan en ejecución del vigente Convenio.

Todas estas actuaciones obedecen a la necesaria adecuación entre la realidad inmobiliaria existente y los datos catastrales que representan esa realidad y al mantenimiento y actualización del Catastro Inmobiliario, con el objetivo de mantener un inventario de los bienes inmuebles debidamente actualizado y una gestión más eficaz y ágil de los expedientes catastrales y de sus correspondientes consecuencias tributarias a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dichas actuaciones inciden directamente en un incremento de los ingresos que perciban los ayuntamientos consorciados, tanto en concepto de liquidaciones de ingreso directo como por el incremento de unidades contributivas en las listas cobratorias municipales a partir del próximo ejercicio.

El ejercicio de las funciones que se asumen será desarrollado por el personal del Consorcio de Tributos ya encargado de dichas tareas, junto al que se incorporará en las distintas Oficinas descentralizadas del Ente para la realización de funciones propias de la gestión tributaria, con los medios materiales de los que dispone.

No obstante, para ser capaces de desarrollar con eficacia estas actuaciones y, al mismo tiempo, para evitar la acumulación de expedientes pendientes

de resolución y su resolución en plazo, sería conveniente contar de forma urgente con la colaboración de una empresa externa especializada a través de un contrato de servicios para actuaciones concretas y puntuales si ello fuera necesario, ya que no resulta posible llevar a efecto esto con los medios materiales y humanos actuales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

II.- Las facultades atribuidas al Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto, al tener previsto un contrato plurianual, por cinco años de duración incluidas las posibles prórrogas.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

1.- Quedando determinada la idoneidad del objeto y contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato proyectado, iniciar el expediente de Contratación, para la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

2.- Delegar en la dirección del Consorcio las aprobaciones del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y demás trámites necesarios para su ejecución, remitiendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se formen a la Intervención General

del Consorcio de Tributos, a fin de que se incorpore la correspondiente fiscalización previa de los mismos, previa a la aprobación del correspondiente expediente de contratación, una vez esté completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- Publicar en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife la delegación.”

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3955

208858

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 66607, 66608, 66609, 66610, 66611, 66612, 66613, 66614, 66615, 66616, 66617, 66618, 66619, 66620, 66621, 66622, 66623, 66624, 66625, 66626, 66627, 66628, 66629, 66630, 66631, 66632, 66633, 66634, 66635, 66636, 66637, 66638, 66639, 66640, 66641, 66642, 66643, 66644, 66645, 66646, 66647, 66648, 66649, 66650, 66651, 66652, 66653, 66654, 66655, 66656, 66657, 66658, 66659, 66660, 66661, 66662, 66663, 66664, 66665, 66666, 66667, 66668, 66669, 66670, 66671, 66672, 66673, 66674, 66675, 66676, 66677, 66678, 66679, 66680, 66681, 66682, 66683, 66684, 66685, 66686, 66687, 66688, 66689, 66690, 66691, 66692, 66693, 66694, 66695, 66696, 66697, 66698, 66699, 66700, 66701, 66702, 66703, 66704, 66705, 66706, 66707, 66708, 66709, 66710, 66711, 66712, 66713, 66714, 66715, 66716, 66717, 66718, 66719, 66720, 66721, 66722, 66723, 66724, 66725, 66726, 66727, 66728, 66729, 66730, 66731, 66732,

66733, 66734, referida a 128 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FRIDOLINO BRITO PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3956

208861

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 105125, 105126, 105127, 105128, 105129, 105130, 105131, 105132, 105133, 105134, 105135, 105136, 105137, 105138, 105139, 105140, 105141, 105142, 105143, 105144, 105145, 105146, 105147, 105148, 105149, 105150, 105151, 105152, 105153, 105154, 105155, 105156, 105157, 105158, 105159, 105160, 105161, 105162, 105163, 105164, 105165, 105166, 105167, 105168, 105169, 105170, 105171, 105172, 105173, 105174, 105175, 105176, 105177, 105178, 105179, 105180, 105181, 105182, 105183, 105184, 105185, 105186, 105187, 105188, 105189, 105190, 105191, 105192, 105193, 105194, 105195, 105196, 105197, 105198, 105199, 105200, 105201, 105202, 105203, 105204, 105205, 105206, 105207, 105208, 105209, 105210, 105211, 105212, 105213, 105214, 105215, 105216, 105217, 105218, 105219, 105220, 105221, 105222, 105223, 105224, 105225, 105226, 105227, 105228, 105229, 105230, 105231, 105232, 105233, 105234, 105235, 105236, 105237, 105238, 105239, 105240, 105241, 105242, 105243, 105244, referida a 120 participación de esta Comunidad expedida a nombre de Dña. CARMEN MARÍA RODRÍGUEZ ACOSTA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a quince septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS "LAS
CANADAS JUAN FU"**

EXTRAVÍO

3957

205348

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Antonio M. Herrera Acevedo de DOS PARTICIPACIONES (2) que poseo en esa Comunidad y que corresponden a los números: 16 y 339.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a trece de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LOS SAUCES**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA**

3958

207839

Se convoca a los partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 2022, a las diecisiete horas, en el domicilio social,

en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 27 de noviembre de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Memoria semestral y acuerdos que procedan.

SEGUNDO.- Examen y aprobación del presupuesto para 2023.

TERCERO.- Propuesta de elección de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los interesados y el uso de mascarilla sanitaria.

San Andrés y Sauces, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, José Javier Rodríguez Marante.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Jesús Manuel Hernández Sangil.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1